

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO POR LA QUE SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS (CÁDIZ) LA PERMUTA DE UNO DE LOS DOMINGOS O FESTIVOS DEL CALENDARIO EN QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PODRÁN PERMANECER ABIERTOS AL PÚBLICO DURANTE EL AÑO 2023.

Vista la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), para la autorización de la permuta de uno de los domingos y festivos en que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2023, incluidos en el calendario aprobado mediante Orden de 26 de mayo de 2022, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El 9 de febrero de 2023 tuvo entrada, en el Registro de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, escrito del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), dirigido a esta Dirección General, mediante el que se solicita la autorización para la permuta del lunes 17 de julio de 2023 (festivo local), por el domingo 30 de julio de 2023, día festivo de apertura comercial autorizada por la Orden de 26 de mayo de 2022, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público durante el año 2023 y se faculta a los Ayuntamientos a solicitar la permuta de hasta dos días para el citado año.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejería competente en materia de comercio interior es actualmente la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.

SEGUNDO.- El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dispone en su artículo 1.1), que corresponden a esta Consejería, las competencias relativas al comercio, mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia.

TERCERO.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 19.3 del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía, (en adelante TRLCIA), el órgano competente para resolver es la Dirección General de Comercio.



FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	20/03/2023	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DV4KRZKM769J6X96ZQ39P73J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7BGD7KHA67XT4P2F5GH32AEU	Fecha	22/03/2023 10:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7BGD7KHA67XT4P2F5GH32AEU	Página	1/3





Oficina de atención al ciudadano
ENTRADA
22/03/2023 10:41
2023004000004418

CUARTO.- El TRLCIA establece en el artículo 19 en su apartado 3: “Las Corporaciones Locales, por acuerdo motivado del órgano correspondiente, podrán permutar hasta dos de los domingos y festivos habilitados en el calendario anual regional por otros en atención a las necesidades comerciales de su término municipal, conforme a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo.

Con carácter general, dichas permutas podrán solicitarse a la Dirección General competente en materia de comercio interior, en las siguientes fechas: antes del 1 de noviembre del año inmediatamente anterior, las que vayan a materializarse a lo largo de todo el año siguiente; antes del 1 de febrero, las que vayan a materializarse en los trimestres segundo, tercero y cuarto del año en curso; antes del 1 de mayo, las que vayan a materializarse en los trimestres tercero y cuarto del año en curso; y antes del 1 de agosto, las que vayan a materializarse en el cuarto trimestre del año en curso.”

El Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz) ha solicitado la permuta dentro del plazo establecido para ello, con anterioridad al 1 de mayo, las que vayan a materializarse en los trimestres, tercero y cuarto del año en curso.

QUINTO.- La Orden de 26 de mayo de 2022 de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades, faculta a los Ayuntamientos para solicitar la permuta de hasta dos domingos o festivos, del total de fechas autorizadas en toda la Comunidad Autónoma para el año 2023, por otro domingo o festivo que cumpla en su término municipal específicamente alguno de los criterios establecidos en el apartado 4 del artículo 19 del TRLCIA.

El apartado 4 del artículo 19 dispone que “Para la determinación de los domingos y festivos de apertura a los que se refieren los apartados anteriores, se deberá atender de forma prioritaria al atractivo comercial de los días para las personas consumidoras, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La apertura de al menos un día festivo cuando se produzca la coincidencia de dos o más días festivos continuados.
- La apertura en los domingos y festivos correspondientes a los períodos tradicionales de rebajas o ventas promocionales. Se entenderá que los períodos tradicionales de rebajas son dos, el de rebajas de invierno, que comprende desde el 7 de enero al 7 de marzo, y el de rebajas de verano, que comprende desde el 1 de julio al 31 de agosto; todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista.
- La apertura en los domingos y festivos de mayor afluencia turística en la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería competente en materia de turismo.
- La apertura en los domingos y festivos de la campaña de Navidad, que comprenderá desde el domingo posterior al cuarto jueves de noviembre al 24 de diciembre, y de Reyes, que comprenderá del 26 de diciembre al 5 de enero.»

El Ayuntamiento de Algeciras solicita la permuta del lunes 17 de julio de 2023 (festivo local), en base al cumplimiento de los criterio 19.4 a) del TRLCIA, coincidencia de dos festivos continuados y 19.4 b) apertura en los domingos y festivos correspondiente al período tradicional de rebajas de verano.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	20/03/2023	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DV4KRZKM769J6X96ZQ39P73J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7BGD7KHA67XT4P2F5GH32AEU	Fecha	22/03/2023 10:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7BGD7KHA67XT4P2F5GH32AEU	Página	2/3





Oficina de atención al ciudadano
ENTRADA
22/03/2023 10:41
202300400004418

SEXTO. - De conformidad con el artículo 3.1.e) del Decreto 46/2011, de 11 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo Andaluz de Comercio y con el artículo 19.3 del TRLCIA, el Consejo Andaluz de Comercio ha sido oído en el procedimiento de autorización de la permuta solicitada por el Ayuntamiento de Algeciras en la sesión extraordinaria celebrada el 20 de marzo de 2023.

Así pues, sobre la base de todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Comercio

RESUELVE

PRIMERO.- Autorizar al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), la permuta del lunes 17 de julio de 2023 (festivo local), por el domingo 30 de julio de 2023, día de apertura comercial autorizada en Andalucía, en base a los criterios 19.4 a) y b) del Decreto Legislativo 1/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz), conforme a lo establecido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Ordenar la publicación de dicha permuta en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 19.3 del Texto Refundido de la Ley del Comercio Interior de Andalucía.

CUARTO.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Cecilia Ortiz Carrasco

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	CECILIA ORTIZ CARRASCO	20/03/2023	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	Pk2jm4DV4KRZKM769J6X96ZQ39P73J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Código Seguro de Verificación	IV7BGD7KHA67XT4P2F5GH32AEU	Fecha	22/03/2023 10:41:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS		
Url de verificación	https://sede.algeciras.es/verifirma/code/IV7BGD7KHA67XT4P2F5GH32AEU	Página	3/3

